

D79
1973
FEUC.



FEUC
73

BIENESTAR
ESTUDIANTIL

FEUC 73

PROLOGO

BIENESTAR ESTUDIANTIL

FEUC 73

ESTUDIANTIL
BIENESTAR

PROLOGO:

El Comité Ejecutivo de FEUC 73 se hace un deber en entregar a los estudiantes el proyecto de acuerdo que presentará a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos con el fin de comenzar el trámite de aprobación por parte del Consejo Superior.

El proyecto que en esta oportunidad presentamos es el resultado de largos debates en el seno del Comité Ejecutivo de FEUC y entre los funcionarios de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos. Al respecto es justo destacar la acogida al proyecto por parte del Vicerrector señor Jorge Awad que lo hizo suyo y lo mejoró sustancialmente.

Actualmente el proyecto está siendo discutido por todos los organismos del Departamento de Bienestar Estudiantil, dependiente de la Vicerrectoría Académica. En el seno de este Departamento el proyecto ha sido motivo de amplio debate que estamos seguros será capaz de mejorarlo.

FEUC presenta el presente proyecto con el ánimo de acoger todas las sugerencias y está dispuesto incluso a aceptar que se cambie sustancialmente ya que la inspira representar el interés de los estudiantes y de la Universidad. Estamos seguros que durante el año 1972 se logró también a través de FEUC, el consenso general entre todos los miembros de la Universidad en el sentido que es urgen-

te encontrar los mecanismos tendientes a solucionar los problemas en el bienestar integral de los estudiantes. El Consejo Superior, al aprobar la tabla de matrícula vigente en 1973, aprobó la moción de FEUC en el sentido de reservar como provisión de fondos la recaudación de matrícula correspondiente a este año.

Al presentar el proyecto queremos suscitar el más amplio debate posible, para que todos los estudiantes se compen-tren en la importancia del proyecto.

JAVIER LETURIA
Presidente

ATILIO CAORSI
Vocal de Bienestar

Santiago, Abril de 1973.

BIENESTAR ESTUDIANTIL

FEUC 73 entiende al Bienestar Estudiantil como el núcleo que concentra todos los servicios a que el estudiante se hace merecedor por el sólo hecho de formar parte de la comunidad universitaria. No podemos seguir pensando al Bienestar Estudiantil sólo en un sentido reivindicacionista para aquellos que tienen problemas económicos. Debemos plantearnos integralmente el concepto de Bienestar Estudiantil y para ello nos parece ilustrativa la idea del átomo. Desde su núcleo se concibe y programa una política de bienestar para los estudiantes y se ejecuta a través de los servicios que se ofrecen.

Es indiscutible la prioridad que tiene la asignación de recursos al Fondo de Ayuda Económica, pero no es menos prioritaria la asistencia social y médica. El esparcimiento y los deportes, las salas cunas y los jardines infantiles, los organismos de representación estudiantil también tienen que ser considerados en la política de asignación de recursos.

Cumplir con cualquier política requiere que la Universidad reconozca la importancia del Bienestar Estudiantil dentro de la política general de asignación de recursos: FEUC 73 estima legítimo que los estudiantes autofinancien su bienestar, por eso...

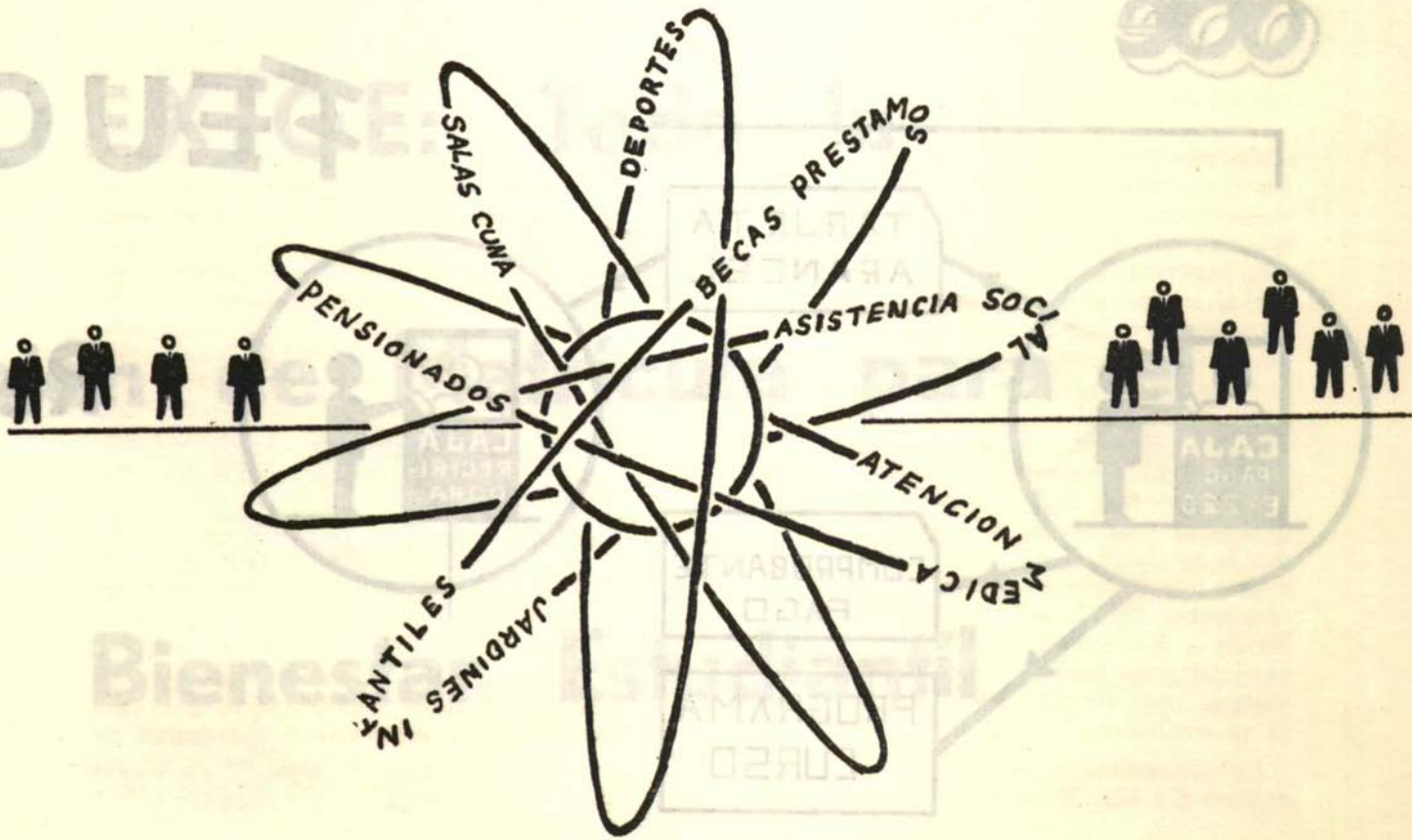
La FEUC 73 entiende al Bienestar Estudiantil como el núcleo que concentra todos los servicios a que el estudiante se hace merecedor por el sólo hecho de formar parte de la comunidad universitaria. No podemos seguir pensando al Bienestar Estudiantil sólo en un sentido reivindicacionista para aquellos que tienen problemas económicos. Debemos plantearnos integralmente el concepto de Bienestar Estudiantil y para ello nos parece ilustrativa la idea del átomo. Desde su núcleo se concibe y programa una política de bienestar para los estudiantes y se ejecuta a través de los servicios que se ofrecen.

Es indiscutible la prioridad que tiene la asignación de recursos al Fondo de Ayuda Económica, pero no es menos prioritaria la asistencia social y médica. El esparcimiento y los deportes, las salas cunas y los jardines infantiles, los organismos de representación estudiantil también tienen que ser considerados en la política de asignación de recursos.

JAVIER LETURIA
Presidente

ALFONSO GARCÍA
Vicepresidente

Santiago, Abril de 1973.



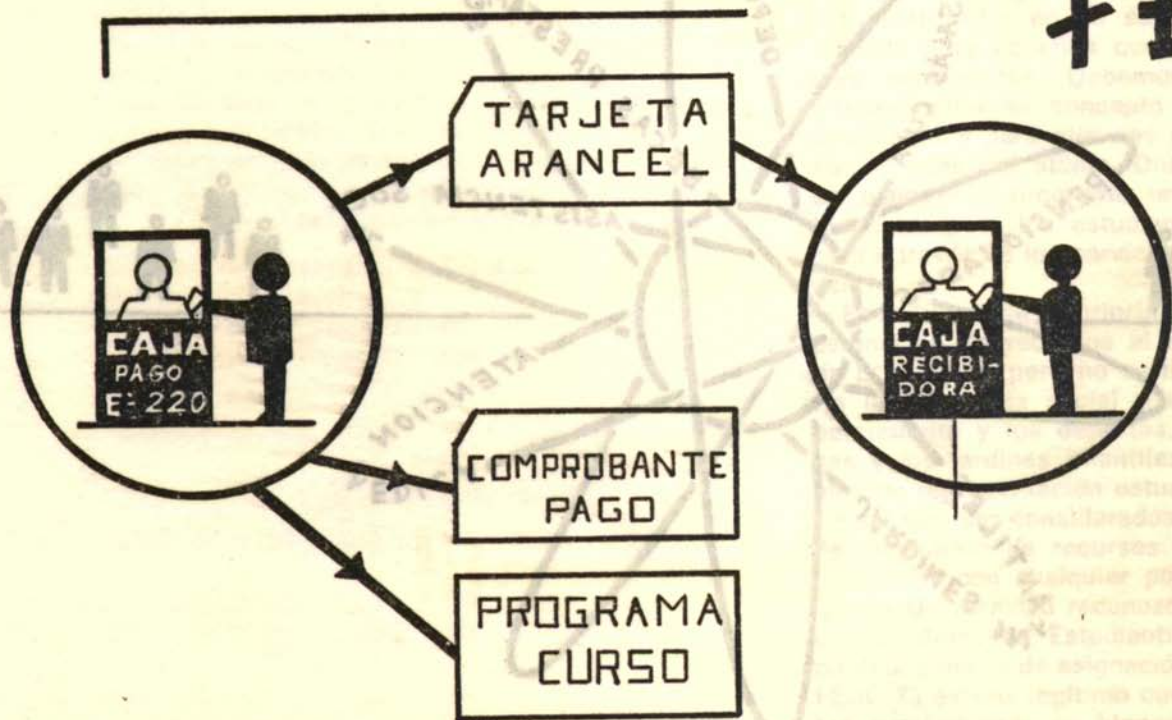
Bienes

doe

BIENESTAR ESTUDIANTIL

FEUC

Recau



EL CLAUSTRO YA DILIO "SI" ...

73 EXIGE: Toda la dación de Matrícula para el Bienestar Estudiantil

TAMBIEN ...

EL CLAUSTRO YA DIJO "SI"

En el número 49 de "Debate" el Profesor Rodrigo Mujica en representación del Frente Académico Independiente, hace una revisión del contenido de las mociones presentadas al Claustro en conjunto por el frente que él representa y el Movimiento Gremial. Su análisis, sin embargo, se limita a las mociones que configuran una política de saneamiento financiero para la Universidad y prácticamente no aborda la moción que, desde el punto de vista del Movimiento Gremial, es la más importante. **Nos referimos a la moción por la cual se recomienda al Consejo Superior que la totalidad de la recaudación por matrícula sea destinada al financiamiento del Bienestar Estudiantil y que además se tienda a que los programas de admisión especial sean hechos contemplando el financiamiento de las becas necesarias para su realización.**

La presentación, por parte del Movimiento Gremial, de esta moción no es un

acto caprichoso que busque explotar como bandera de lucha la difícil realidad económica de un grupo importante de estudiantes, sino que obedece a la complementación de los principios que se inspiran en la solidaridad estudiantil.

FEUC 73, inició, a propósito de la discusión del presupuesto a través de la cual el Consejo Superior asigna los recursos económico-financieros de la Universidad, una campaña que buscaba hacer conciencia entre los consejeros de la realidad socio-económica del estudiantado que es asistido económicamente a través del Fondo de Ayuda Económica. En esa oportunidad toda la representación estudiantil ante el Consejo Superior argumentó hasta lograr que el 30% de la recaudación por concepto de matrícula fuera asignado al Departamento de Bienestar Estudiantil, lo que significó un aporte de E⁹ 6.000.000 para becas-préstamo.

Conscientes que ésto es insuficiente y conocidos los principios que inspiran la tabla de pago diferenciado de matrícula, nos pareció legítimo llevar hasta las últimas consecuencias la implementación de esos principios. Si se apela a la solidaridad estudiantil para que aquellos grupos familiares de mayores ingresos paguen una matrícula más honerosa, mientras que los grupos familiares con ingresos inferiores a un concepto de "Sueldo Vital Universitario" quedan liberados de todo pago, resulta evidente que debe continuarse en el intento redistributivo otorgando becas-préstamos a todos aquellos alumnos que dependen de grupos familiares con ingresos insuficientes para solventar la educación universitaria.

De la aplicación de algún tipo de criterios objetivos para proporcionar becas-préstamos puede resultar que lo recaudado por matrícula sea insuficiente o demasiado. De producirse el primer caso, insuficiencia de fondos, podrá llamarse a ha-

cer un nuevo esfuerzo solidario por parte de los estudiantes, hasta lograr cubrir el déficit. En el caso contrario, exceso de fondos, no se trata de rebajar la matrícula, sino que implementar otros aspectos del Bienestar Estudiantil, tales como asistencia médica, dental, siquiátrica, de esparcimiento etc.

De lo anterior se desprende la intención final del Movimiento Gremial, que es la descentralización total en la asignación de recursos al Bienestar Estudiantil, lo que no es posible mientras no se logre la provisión de fondo. Por lo tanto lo moción que nos ocupa y que **fue aprobada por el Claustro y esperamos lo sea por el Consejo Superior**, no es sino un paso más de la organización estudiantil para llegar a regir, en forma autónoma, en aquellas materias que le son de su legítima incumbencia.

CLAUDIO ARTEAGA R., Vocal Bienestar Estudiantil FEUC.- (Publicado en "Debate" N° 50, del 15 de Agosto de 1972).

**AHORA FALTA QUE EL CONSEJO SUPERIOR
TAMBIEN DIGA "SI", POR ESO:**

FEUC 73

**Presenta al Consejo Superior un
Proyecto de Acuerdo para darle**

**AUTONOMIA ECONOMICA
Y ADMINISTRATIVA**

al Bienestar Estudiantil

Proyecto de Acuerdo, al Consejo Superior, que crea el:

Fondo de Solidaridad Estudiantil

Presentación:

El proyecto de Acuerdo que se presenta al Consejo Superior está concebido entendiendo al Bienestar Estudiantil, como una función propia de la Universidad, que debe ser cumplida por los estudiantes, en virtud de los principios en que se fundamenta la participación estudiantil en el Gobierno y Programación de la Universidad.

El Bienestar Estudiantil está entendido en forma integral, contempla una amplísima gama de servicios y por ende de requerimientos de fondos. La Universidad

asignará a esos requerimientos toda o parte de la recaudación por concepto de matrícula, que significa llevar a su máxima expansión los principios en que se basa el Título IV del Estatuto del Alumno, y los que sustentan la tabla de autodeterminación de matrícula en función de la realidad socio-económica de estudiante, para que los propios estudiantes formulen, decidan, implementen y promuevan una política de recaudación y asignación de recursos para los servicios que les sean necesarios.

Las áreas en el bienestar integral del estudiante son:

A.— **Económica:** Incluye préstamos, de acuerdo al Reglamento del fondo de Ayuda Económica, y la política de pensionados.

El Fondo de Ayuda Económica está administrado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, este Departamento también asesora a los pensionados que funcionan en forma autónoma sin que actualmente exista una política general.

B.— **Académicas y Culturales:** Incluye toda la actividad académica extralectiva del estudiante: bibliotecas, salas de estudio, laboratorios, salas de máquinas, etc., y las actividades culturales que puedan implementarse: coros, conjunto de música o teatro, etc. incluye también una central u oficina que ofrece canales para que el alumno realice prácticas profesionales y trabajos remunerados. Este punto es abordado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

C.— **Salud y Situación Social:** Incluye atención de asistencia social médica, dental, salas cuna, etc.; y es abordado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

D.— **Esparcimiento:** Incluye todo tipo de actividades de los organismos de representación estudiantil, deportes,

mantención y ampliación de Casinos, Salas de Estar y Juegos, relaciones externas a la Universidad que signifiquen intercambio de publicaciones, de todo tipo de conjuntos culturales o deportivos, actividades durante el verano, etc.

En el Proyecto que se presenta mantienen los organismos que actualmente funcionan en la Universidad y que prestan servicios a los estudiantes sin alteración: El Departamento de Bienestar Estudiantil y el Departamento de Casinos. Sus gastos variables de operación y toda posible expansión deberán ser financiados a través del Fondo de Solidaridad Estudiantil. La Universidad sólo se compromete a seguir financiando la nómina de personal adscrito a los referidos Departamentos vigentes al 31/12/72 y a mantenerle sus instalaciones y gastos comunes actuales.

PROYECTO DE ACUERDO

VISTO:

- 1.— La recomendación aprobada por el Clauro 1972, el sentido de asignar el 100% de la recaudación por concepto de matrículas a financiar "Bienestar Estudiantil" (Moción D-1-A). Se presente al Consejo Superior el:

PROYECTO DE ACUERDO

Art. 1.— Se crea el fondo de Solidaridad Estudiantil, como organismo autónomo.

mo de la Universidad Católica de Chile, con la responsabilidad de promover y administrar el fondo recaudado por concepto de matrícula en cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I) Utilizar todos los mecanismos para solucionar los problemas en el bienestar del Estudiante que digan relación a su situación económica.
- II) Utilizar todos los mecanismos para solucionar los problemas en el Bienestar del Estudiante que digan relación a su vida académica extralectiva y cultural.
- III) Utilizar todos los mecanismos para solucionar los problemas en el Bienestar del Estudiante que digan relación a su salud y a su realidad social.
- IV) Utilizar todos los mecanismos para proporcionar los causes necesarios para el esparcimiento del estudiante.
- V) En general, tender al bienestar integral del estudiante.

Art. 2.— La máxima autoridad del fondo será el Consejo de Administración que estará integrado por:

- 1.— El Presidente de FEUC, o su representante, quien lo presidirá.
- 2.— La representación del Estamento Estudiantil ante el Consejo Superior.

Actuará de Secretario sin derecho a voto el Secretario de FEUC, quien llevará Actas y las someterá a la aprobación del Consejo.

Tendrán derecho sólo a voz en calidad de asesores, las siguientes personas:

- 1.— El Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil,
- 2.— El Jefe del Departamento de Casinos,
- 3.— Un representante de los organismos de la Universidad con quienes el Fondo haya firmado un convenio de inversión o de prestación de servicios.

Todas estas personas a su vez podrán hacerse acompañar de un asesor técnico.

Art. 3.— El representante del Fondo será el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Chile (FEUC) o quien él designe en forma permanente ante la Secretaría General y la Vicerrectoría Económica.

Art. 4.— Al Consejo de Administración le compete:

- I) Proponer políticas generales de matrículas al Comité Técnico de Matrícula para su posterior aprobación por el Consejo Superior. La proposición de políticas generales de matrícula deberá ceñirse al Título IV del Estatuto del Alumno, sin perjuicio de proponer modificaciones al Consejo Superior; y, deberá permitir la prospección económica del Fondo de Solidaridad Estudiantil.

- II) Formular en concordancia con la formulación presupuestaria de la Universidad, la política de asignación de recursos del Fondo. Este acuerdo será remitido al Vicerrector Académico, al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, al Vicerrector de Comunicaciones y a los Presidentes de Centros de Alumnos.

En todo caso deberán cubrirse los gastos de operación del Departamento de Bienestar Estudiantil y del Departamento de Casinos que hace referencia el Art. 12 del presente reglamento.

- III) De acuerdo a la política general de asignación de recursos y del saldo disponible para el período, sin perjuicio de los ahorros programados, seleccionar los Proyectos presentados al Fondo por cualquier organismo de la Universidad.

- IV) Controlar las ejecuciones de los proyectos.

- V) Mejorar los proyectos a la luz de la política general de asignación de recursos.

- VI) Formular una política de inversión y gastos cuya implementación deberá ser materia de Convenio con Rectoría cada vez que se comprometan recursos futuros del Fondo o que sig-

nifiquen a la Universidad aumento tanto en su gasto de operación futuro o en su Presupuesto de Capital actual o futuro.

- VII) Aprobar Convenios con cualquier institución interna o externa a la Universidad que no comprometa recursos más allá de la formulación presupuestaria de la Universidad que permitan cumplir en mejor forma los objetivos del fondo. Al respecto deberán impulsarse las relaciones con los Centros de Alumnos.

Art. 5.— El Consejo de Administración encomendará a su Presidente la ejecución de sus acuerdos, pero éste no tendrá más atribuciones que las que le hubieran sido específicamente encomendadas y que estén contenidas con carácter de acuerdo en las Actas aprobadas por el Consejo.

Art. 6.— El consejo deberá reunirse en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros; su quórum para sesionar y la aprobación de sus acuerdos requerirán la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 7.— Serán recursos de disposición del Fondo, o "Fondo recaudado por concepto de matrícula" el total de pago hecho por los estudiantes, de acuerdo al Título IV del Estatuto del Alumno, menos lo que el organismo pertinente a la Vicerrectoría Académica fije como cuota ini-

cial y obligatoria para todo alumno que no podrá ser mayor que un promedio del costo por alumno del proceso de matrícula.

Art. 8.— El fondo recaudado por concepto de matrícula, ingresará a Tesorería de la Universidad, la que cursará las órdenes de pago firmadas por el representante del Fondo de Solidaridad y por un miembro cualquiera de su Consejo, presente en la sesión en que se haya aprobado el gasto.

Art. 9.— La Universidad mantendrá en su Presupuesto de Operaciones, las nóminas administrativas y técnicas vigentes al 31 de Diciembre de 1972, de los Departamentos de Bienestar Estudiantil y Casinos.

Art. 10.— La Universidad mantendrá las instalaciones físicas, muebles y útiles y todos los ítems de capital que figuren asignados a los Departamentos de Bienestar Estudiantil y de Casinos según inventario al 31-12-72.

Art. 11.— La Universidad seguirá proveyendo los servicios comunes de que actualmente gocen los Departamentos de Bienestar Estudiantil y de Casinos.

Art. 12.— El Fondo de Solidaridad Estudiantil financiará todos los gastos de operación no contemplados en los art. 9 y 11 de este reglamento de los Departamentos de Bienestar Estudiantil y de Ca-

sinos que sean necesarios para la mejor prestación de servicios.

Art. 13.— Al Fondo de Ayuda Económica consagrado en el Título V del Estatuto del Alumno y administrado por el Departamento de Bienestar Estudiantil se le asignará como mínimo un 30% del "fondo recaudado por concepto de matrícula".

Art. 14.— El Fondo de Solidaridad Estudiantil financiará permanentemente toda expansión de las plantas administrativas de los Departamentos de Bienestar Estudiantil y de Casinos mediante un convenio con Rectoría.

Art. 15.— El Fondo de Solidaridad Estudiantil financiará completamente todo nuevo ítem de capital de los referidos Departamentos.

Art. 16.— Cualquier infracción del presente reglamento o acusación de malversación de fondos será conocido por el Tribunal Universitario.

Art. 17.— En un plazo no superior a 30 días hábiles se convendrá por parte de Rectoría y el Consejo de Administración del Fondo de Solidaridad Estudiantil el Reglamento que estipule los procedimientos, informes, normas de control interno y externo que se aplicarán.

En especial, deberá definirse la responsabilidad que compete a quienes administran el Fondo.

Para conseguir el legítimo derecho de los Estudiantes a manejar autónomamente su Bienestar, tu deber es:

1.— Mantenerte alerta a la información que FEUC dé, respecto de la tramitación en el Consejo Superior del Proyecto que presentamos.

2.— Remitirle al Vocal de Bienestar Estudiantil, las sugerencias que puedan mejorar el proyecto.

y cuando ya esté creado, tu deberás

- 1.— Declarar en conciencia el monto de matrícula, con la certeza de estar haciendo un acto de solidaridad estudiantil.
- 2.— Pagar oportunamente tus cuotas para permitir la confección del presupuesto de caja del **Fondo de Solidaridad Estudiantil**.

y cuando ya esté creado, tu deberás

- 1.— Declarar en conciencia el monto de matrícula, con la certeza de estar haciendo un acto de solidaridad estudiantil.
- 2.— Pagar oportunamente tus cuotas para permitir la confección del presupuesto de caja del **Fondo de Solidaridad Estudiantil**.

EDITADO POR
F E U C 7 3

EN LOS TALLERES BARCELONA,
EMPRESA INDUSTRIAL GRAFICA